

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1152.

Por el Ayuntamiento Constitucional de Montemayor se publica la vacante de médico titular de aquella villa, cuya dotacion, pagada del fondo de Próprios es de 2500 rs. anuales con su sola obligacion de asistir á los enfermos pobres.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al espresado Ayuntamiento en el término de setenta dias.

Córdoba 6 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1153.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura del soldado desertor del Regimiento caballeria de Pavía núm. 16, Mateo Fernandez; remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante General de esta Provincia. Córdoba 6 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1160.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas

activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de Diego y Feliz Morigo y Bárbara Hidalgo madre de los espresados, de las señas que se espresan á continuación; remitiendolos en caso de ser habidos á disposicion del Juez de primera instancia de Fuente Abejuna, con las seguridades correspondientes. Córdoba 11 de Diciembre de 1843. —José Melchor Prat.

Señas de los reos.

Diego Morigo de Benquerencia, edad 23 años, descarado, estatura alta, soltero, color trigueno, mira bajo, oficio del campo, vestido al uso del pais.

Feliz Morigo de id., edad 27 años, casado, bajo de cuerpo, recio, oficio del campo, vestido del pais, su muger Rosalia Martina.

Bárbara Hidalgo id., viuda, de 60 años, color negro, delgada, muy arrugada la cara, del campo, vestida al pais.

Circular núm. 1162.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia practicarán las mas activas y eficaces diligencias á fin de lograr la captura de D. Antonio Uruburu, vecino de Montilla, remitiendolo en caso de ser habido á disposicion del Sr. Comandante General de esta Provincia con las seguridades

correspondientes. Córdoba 7 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1167.

El Sr. Comandante General de esta Provincia me dice en 12 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Capitán General de este Distrito en 9 del actual me dice lo que sigue.—Debiendo procederse en este mes á la eleccion de Habilitado para la clase de retirados, segun lo prevenido en Real orden de 27 de Octubre último, procederá V. S. á dar sus disposiciones para que se verifique aquel acto el dia 27 del corriente ante su autoridad, respecto á no haber Gobernador en esa Ciudad, arreglándose á lo expresado en los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la citada Real orden, remitiendome el nombramiento del que resulte elegido para mi aprobacion, y con él una relacion de todos los Gefes y oficiales retirados en esa Provincia.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de esta Provincia, para que llegando á noticia de todos los individuos á que se refiere, me manden sus votos para el 24 del actual.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda. Córdoba 13 de Diciembre de 1843.—José Melchor Prat.

Andalucía.—Tercer distrito militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 1161.

En cumplimiento de lo que se me previene por el Excmo. Sr. Capitán general de este Distrito con fecha 7 del actual, consecuente á la Real orden de 27 del anterior referente al juramento de fidelidad que debe prestarse á nuestra adorada Reina Doña Isabel II, he dispuesto lo siguiente.

1.º El Domingo próximo 17 del que rige, se verificará el espresado juramento por todos los dependientes de la jurisdiccion militar de esta Provincia.

2.º En los pueblos donde no pueda conciliarse la de estas clases á una con las demás corporaciones por haberlo verificado estas, los Comandantes de armas prestarán el juramento ante los Alcaldes Constitucionales y teniendo reunidos para dicho acto los individuos pertenecientes á la jurisdiccion militar, se tomará á dichas clases por los referidos Comandantes de armas, señalando el dia, hora y sitio.

3.º Concluido el acto se formalizará un acta en que conste nominalmente todos los individuos que hayan asistido y prestado ju-

ramento, y se me remitirá firmada por todos los concurrentes, unida á una certificacion de los Alcaldes con respecto al juramento de los Comandantes de armas.

4.º Si algun individuo del fuero de Guerra no prestase el juramento en dicho dia bien sea por ausencia ó enfermedad, lo verificará luego que se pueda ante el Comandante de armas, quien me mandará la correspondiente certificacion.

5.º La fórmula de juramento, será la siguiente. „¿Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar fidelidad á S. M. Doña Isabel II Reina Constitucional de las Españas declarada mayor de edad por las Cortes del Reino? La contestacion será, Si juro: y el que toma el juramento dirá „sí así lo hicieréis, Dios os premie, y sino os lo demande.

6.º Y último. En esta capital, puesto he dado las oportunas instrucciones á los Gefes de los Cuerpos y partidas y se verificó el acto solemne de la Jura por todas las autoridades se presentarán en mi casa habitacion, á las 10 de la mañana de dicho dia todos los individuos ecistentes en la misma que gozen del fuero de Guerra, y el Escribano de dicho Juzgado, para que con relacion nominal de todos los que concurren, estienda el testimonio correspondiente del acta, esperando no falte individuo alguno, pues que todas las relaciones y actas deben pasarse al Gobierno por conducto del Excmo. Sr. Capitán general.

Y para que llegue á noticia de todos se manda insertar en el Boletín oficial de esta provincia, encargando su mas exacto cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 11 de Diciembre de 1843.—Francisco Moriones.—Sres. Comandantes de armas de esta provincia.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1165.

El Sr. Intendente militar de este Distrito con fecha 5 del actual me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Intendente general militar con fecha 28 del próximo pasado me dice lo siguiente.—Debiendo contratarse en pública subasta en los estrados de esta Intendencia general el suministro de utensilios por el término de 4 años para las tropas que ecsistan en la demarcacion del octavo Distrito militar cuyo período principiará en 16 de Febrero próximo y conclujrá en 15 de igual mes de 1848, se servirá V. S. disponer que se anuncie dicha subasta en ese Distrito en los términos que están prevenidos; en

el concepto de que el remate se ha de verificar en los estrados de esta Intendencia general el día 4 de Enero del año inmediato, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto y que después de concluido aquel acto no se admitirá proposición alguna por ventajosa que sea para los intereses del Erario, por estar mandado que todas se sujeten á pública licitación. Y lo digo á V. S. para los fines espresados.—Lo que traslado á V. para su noticia y que desde luego haga insertar en el Boletín oficial de esa provincia este anuncio, remitiéndome á la mayor brevedad un ejemplar del en que se verifique.»

Lo que hago saber por medio del presente Boletín para noticia de las personas que gusten interesarse en el espresado servicio. Córdoba 9 de Diciembre de 1843.—Francisco de Molina Martel.

Circular núm. 1145.

Nota espresiva de los pueblos de esta provincia cuyos suministros han sido liquidados por este Ministerio de mi cargo en todo el mes de Noviembre último, y á quienes se les ha acreditado el valor de los mismos conforme á lo prevenido en Reales órdenes de 11 de Marzo de 1838 y 1.º de Noviembre de 1842, á saber:

PUEBLOS.	Valor acreditado.	
	Ris.	mrs.
Aguilar.	1636	9 1/2
Belalcázar.	26	31
Benamejí.	215	9 1/2
Bujalance.	15215	6 1/2
Córdoba.	269165	22
Carlota.	434	24
Carpio.	2050	27 1/2
Dos-Torres.	5	11
Espejo.	246	26 1/2
Fuente Abejuna.	237	29
Lucena.	66793	28
Montilla.	8612	33
Montoro.	3045	14 1/2
Posadas.	6403	12
Palma.	33	29 1/2
Pozoblanco.	155	30 1/2
Puente Genil.	85	24
Priego.	69	2
Rute.	95	10
Rambla.	557	27
Santa Ella.	413	17
Villa del Río.	2146	3 1/2
Villaharta.	32	9 1/2
Viso.	2	14
Total.	377382	7

Córdoba 1.º de Diciembre de 1843.—Francisco de Molina Martel.

Audiencia Territorial de Sevilla.

Circular núm. 1147.

Por el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta Audiencia con fecha 9 del actual la orden circular que sigue.

«Por el Ministerio de la Gobernación se pasó á este de Gracia y Justicia la comunicación siguiente.—El Cefe político de Lérida ha dado cuenta en 25 de Abril último de haberse entablado litis ante la Audiencia de Barcelona sobre la propiedad del monte de Oden, mostrándose en el parte Juan Call labrador y vecino de aquel pueblo, el Ayuntamiento del mismo y el Fiscal de S. M. en defensa de los derechos de Amortización y en institución del Cabildo de Canónigos y Presbiteros de Solsona, y añade que constando por la relación remitida á quel Gobierno político por el Comandante de Marina del departamento de Cartagena que dicho monte fué uno de los administrados por la Marina y visitado como tal en 15 de Julio de 1829, debe por consiguiente ser considerado de la pertenencia del Estado, según lo prevenido por Real orden de 24 de Febrero de 1838, en cuya atención pide se le autorice para que dicho Fiscal haga parte en la causa como defensor de los derechos generales de la Nación; y en vista de todo se ha servido S. A. determinar se manifieste á V. E. lo conveniente que sería el que en casos de esta naturaleza representen por regla general los Fiscales los intereses del Estado en Tribunales respectivos, y que se dicte al efecto por ese Ministerio la orden conveniente.—Y en su virtud el Gobierno provisional se ha servido conformarse con la anterior resolución mandando que en los casos mencionados y por punto general representen los Fiscales en los Tribunales respectivos los intereses del Estado, sirviéndose V. S. poner este superior acuerdo en conocimiento de los Juzgados de primera instancia del Territorio de esa Audiencia.

De orden del Gobierno provisional comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

De orden de este Superior Tribunal lo traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á VV. muchos años. Sevilla 28 de Noviembre de 1843.—Máximo Fernandez Reynoso.—Sres. Jueces de primera instancia del Territorio de este Tribunal.

Circular núm. 1150.

El Ayuntamiento Constitucional de Espejo hace saber: que no habiendo tenido efecto

por falta de postores en la primera subasta el local antiguo con su pequeña casa que servía de escuela de primeras letras en la calle Piqueras, ni el llamado Hospitalito de los pobres en la de Torrecilla, se subastan por segunda vez en virtud de orden de la Excm. Diputación Provincial, apreciados nuevamente el 1.º en 7,203 rs. y el 2.º en 852: para cuyo primer remate de pujas llanas se ha señalado el día 17 del corriente, el segundo de diezmos y medios el 21, y el tercero de cuartos el 24 del mismo, ante el Ayuntamiento y en sus casas Capitulares de 9 á 11 de la mañana, sin admitir posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de sus tasaciones.

Circular núm. 1159.

El Ayuntamiento Constitucional de Villaviciosa ha acordado que todos los hacendados forasteros en su término vecinos de la ciudad de Córdoba, presenten relaciones en el término de 15 días contados desde el 5 del corriente en la Secretaría de Ayuntamiento, espresivas de toda su riqueza sugetas á las contribuciones de Rentas provinciales, paja y utensilios, subsidio de Comercio y Culto y Clero del próximo año de 1844; en la inteligencia que aquel que no las presente en indicado término le parará todo perjuicio por su omisión.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 1168.

Para que esta Intendencia pueda cumplir con órdenes superiores, se hace preciso que los Ayuntamientos de la Provincia remitan en el término de 10 días, noticia espresiva de si están sus pueblos en Carretera, si hay arriería; si tiene mucho ó poco comercio; si hay fábricas y de que; si tiene mucha ó poca industria; el número de sus vecinos contribuyentes, espresando que tantos (los que sean) pagan á 100 rs.; tantos á 50 tantos á 50 y así sucesivamente hasta los que paguen la mas íntima cantidad.—Me prometo del cielo de los Ayuntamientos cumplirán este servicio sin detención, evitandome tener que exigir estas noticias por otros medios. Córdoba 12 de Diciembre de 1843.—I. I., Pedro Crós.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

D. Fernando Bayle, Ministro honorario de la Audiencia Territorial de Granada, Juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y pueblos de su partido, por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á que se les adjudiquen como de libre

disposición los bienes dote de la Capellanía colativa que en el Convento de las Dueñas colacion del Salvador de esta Capital, fundó D. Francisco del Rosal y Vargas, para que en el término de treinta días que por único se les señala contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta Provincia, comparezcan en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á deducir el que crean asistirles, por sí ó por medio de apoderado; bajo apercibimiento que transcurridos que sean sin verificarlo les parará entero perjuicio sustanciándose en su rebeldía los autos que con objeto de obtener aquella declaración han instruido con arreglo á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, Doña Sabina, D. Diego y Doña María Blanco, mediante á que así lo tengo mandado por mi providencia del día de ayer. Córdoba veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.—Fernando Bayle.—Por mandado de su Señoría, José María Chaparro.

AVISOS.

D. Joaquin de Márto, examinado de Aritmética y Geometría de la Academia de las tres nobles artes en la ciudad de Cádiz, y Agrimensor con real título, vecino de esta capital, calle de S. Andrés núm. 1, continúa en sus casas desde 1.º de Enero próximo la enseñanza de la Aritmética, fracciones decimales y Geometría necesaria para el desempeño del arte de medir y partir tierras que también enseña, tanto en el bufete como en el campo, con cartabon de proporciones y graduado, como así mismo la mensura del almiar de paja y horno de carbon, todo por el método mas conciso y exacto, y sin invertir mas tiempo como lo tiene muy acreditado que año y medio á dos años.

El honorario por las tardes de la enseñanza es de tres mil rs. pagados por tercios anticipados.

A referido profesor le asiste la cualidad de haber desempeñado su facultad mas de 40 años, en los que ha cojido el fruto de la experiencia y obtenido datos y conocimientos de bastante interés á los discípulos: uno de ellos estar bien poseído de lo que debe enseñar en cada parte científica para no cargar la imaginación y perder tiempo en nociones inútiles, que sabe aprovechar en puntos de instrucción que en la práctica conducen á la seguridad y acierto de las operaciones; principal y acaso única circunstancia que constituye un buen profesor.

Si hubiese algun sugeto particular propietario, que en la época presente tuviese una ó mas fincas de olivar de superior calidad, que quiera enagenarla á dinero contante y sonante, hasta la cantidad de 200,000 y mas rs., ó en tierra calma de primera clase, acuda á entenderse y dar la noticia en Córdoba al Presbítero D. Benito María Bermejo comisionado al efecto, con quien deberán tratar los licitadores.

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

SUPLEMENTO

al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyos remates se señalad ia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se sedirán con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion del rocurador Síndico.

Fincas que deben rematarse el dia 18 de Enero procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Joaquin Millan.

Una haza para mimbronera término de la villa de Cábra sitio de Monjardin procedente de la fábrica de S. Juan Bautista de la misma compuesta de celemin y medio de tierra de mimbronal pequeño, y linda con el Puente de Mojardin, con la madre vieja del Rio y con tierras del molino de encinas: no consta tenga cargas y puede rentar segun graduacion 5 rs. está vencido su contrato de arrendamiento, ha sido tasada en 150 rs. igual á la capitalizacion por cuya cantidad se subasta.

150

Otra haza de tierra calma término de la villa de Pozoblanco, pago de Guadarramilla, sitio de la Fuente del Milagro, procedente de su fábrica parroquial, compuesta de tres fanegas 9 celemines de inferior calidad, lindando con tierras de capellania de D. Andrés Peralvo, con cerca nombrada de Moraño y otros: no está arrendada, ni consta tenga cargas y se la han graduado de renta 22 rs. y 17 mrs., ha sido tasada en 750 rs. y capitalizada en 675, y siendo mayor que el aprecio se subasta por el

750

Otra haza de tierra calma en mismo término de igual procedencia, pago de la Lagunilla al sitio de Pozo ó barranco Palomo, compuesta de diez fanegas y tres celemines de inferior calidad, y linda con hazas de Bartolomé Herrero, Diego Alcaide y Miguel Fernandez: no está arrendada ni consta tenga cargas y se la ha graduado de renta 61rs. 17 mrs., ha sido capitalizada en 1845 y tasada en 2050 por cuya cantidad se subasta.

2050

Una haza de tierra calma en el propio término de la misma procedencia al pago de la Lagunilla, sitio de las Zahndas del Sordo ó Pozo Calero, compuesta de seis fanegas de inferior calidad, que linda con el arroyo nombrado Barranco Palomo, con haza de la viuda de Juan Herrero y camino de la Gargantilla: no está arrendada, ni consta tenga cargas, y se le ha graduado de renta 27 rs., ha sido capitalizada en 810 rs. y tasada en 900 por cuya cantidad se subasta.

900

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia sitio de la Fragueta, compuesta de siete fanegas y tres celemines, que linda con otra de Antonio la Ruiza, Martin Herruzo y con el camino nombrado de Sernaluero: no está arrendada ni consta tenga cargas y se le ha graduado de renta 42 rs., ha sido capitalizada en 1260 rs. y tasada en 1400 por cuya cantidad se subasta.

1400

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia, sitio del Fontanar, compuesta de doce fanegas, y linda con el camino que se dirige á Córdoba, con cerca de D. Manuel Morente y tierras de capellania de D. Bartolomé Cachinero: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y se la han graduado de renta 36 rs., ha sido capitalizada en 1080 rs. y tasada en 1200 por cuya cantidad se subasta.

1200

Otra haza de tierra calma en el propio término de la misma procedencia, sitio de la Piedra de Juan Lopez, compuesta de cuatro fanegas y linda con tierras de capellania de D. Antonio Merino, con otras que se ignora su dueño, y tierras de D. José Moreno, no está arrendada ni consta tenga cargas, y se la ha graduado de renta 12 rs., ha sido capitalizada en 360 rs. y tasada en 400 por cuya cantidad se subasta.

400

Otra haza de tierra calma en dicho término de Pozoblanco, de igual procedencia, sitio de la huerta del Moralejo, pago del Berrocoso, compuesta de seis fanegas seis celemines y linda con haza de Sebastian Ramirez, dehesa nombrada de la Vera, y con haza de Francisco Vicente, no está arrendada ni consta tenga cargas y se le ha graduado de renta 39 rs., ha sido capitalizada en 1170 rs. y tasada en 1300 por cuya cantidad se subasta.

1300

Otra haza de tierra calma en el propio término de la misma procedencia, al pago del Berrocoso sitio de la presa del cubo nombrada del Peñonsillo, compuesta de 6 fanegas 9 celemines, que linda con tierras de la capellania de Torrecampo, haza de Alfonso Blanco y con otra que nombra del Cura de la Puebla; no está arrendada ni consta tenga cargas y se le ha graduado de renta 15 rs., ha sido capitalizada en 450 y tasada en 500 por cuya cantidad se subasta.

500

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia, pago de Guadarramilla, sitio de la Fuente del Milagro compuesta de trece fanegas nueve celemines y linda con haza de Simon Copado y arroyo de dicha fuente del Milagro, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 22 rs. 17 mrs., ha sido capitalizada 675 rs. y tasada en 750 por cuya cantidad se subasta.

750

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia sitio del Horno, compuesta de 9 fanegas, que linda con tierras de D. Manuel Morente y con el camino que se dirige á Córdoba, no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar 40 rs. 17 mrs., ha sido capitalizada en 1215 rs. y tasada en 1350 por cuya cantidad se subasta.

1350

Otra haza de tierra calma, en repetido término de Pozoblanco al pago del Berrocoso, sitio de los Toriles, de la misma procedencia, compuesta de cinco fanegas y linda con hazas de la viuda de Don Juan Delgado, Alfonso Blanco y Doña Lucia Morente: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar segun graduacion 21 rs. ha sido capitalizada en 630 rs. y tasada en 700 por cuya cantidad se subasta.

700

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia, sitio de los Majuelos, compuesta de tres fanegas seis celemines linda con haza de Bartolomé Cachinera y con el camino que de dicha villa se dirige á Córdoba: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 15 rs. 25 mrs., ha sido capitalizada en 472 rs. y 2 mrs. y tasada en 525 por cuya cantidad se subasta.

525

Otra haza de tierra calma con algun monte bajo en el mismo término, de igual procedencia, sitio de Jernalecero, compuesta de 18 fanegas y 6 celemines, que linda con tierras de D. Manuel Morente, cerca de Lorenzo de Castro, y haza del Toril del tio peli-blanco, no consta tenga cargas ni hallarse arrendada, y puede rentar 38 rs. 29 mrs., ha sido capitalizada en 1165 rs. y tasada en 1295 por cuya cantidad se subasta.

1295

Otra haza de tierra calma en el mismo término al pago de la Motilla, sitio de las Canteras, de igual procedencia, compuesta de 7 fanegas y linda con la dehesa de la Jara y con tierras de la viuda de Blas Herrero, no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar 21 rs., ha sido capitalizada en 630 rs. y tasada en 700 por cuya cantidad se subasta.

700

Otra haza de tierra calma en el mismo término al sitio de Sierra aguda de la misma procedencia, compuesta de 18 fanegas en sumayor parte poblada de monte bajo y linda con tierras de capellania de Rafael Florin y D. Antonio Pedrajas: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar, 27 rs., ha sido capitalizada en 810 rs. y tasada en 900 por cuya cantidad se subasta.

900

Otra haza de tierra calma en el propio término de igual procedencia, al pago de la Motilla, sitio del pozo del Jaro compuesta de 7 fanegas, que linda con tierras de las viudas de Antonio Sajon y Blas Herrero: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 42 rs., ha sido capitalizada en 1260 y tasada en 1400 por cuya cantidad se subasta.

1400

Otra haza de tierra calma en el mismo término nombrado la Manga de Floro de igual procedencia, al pago de la Motilla sitio del Pozo del Abad, compuesta de 22 fanegas con 37 encinas las cuales son de aprovechamiento comun, y linda con la dehesa de la Jara, con haza de Juan Tirado y otra nombrada de la Fuente de la Raya: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y se le ha graduado de renta 198 rs., ha sido capitalizada en 5940 rs. y tasada en 6600 por cuya cantidad se subasta.

6600

Otra haza de tierra calma en el mismo término de igual procedencia, sitio de Ventillas, compuesta de 18 fanegas con algun monte bajo, y linda con hazas de Miguel Pozuelo y Matias Pozuelo y otras de Francisco Arevalo: no consta tenga cargas ni hallarse arrendada y puede rentar 54 rs., ha sido capitalizada en 1620 y tasada en 1800 por cuya cantidad se subasta.

800

Otra haza de tierra calma nombrada Cervunos en el propio término al pago de la Motilla de igual procedencia, compuesta de 22 fanegas con 21 encinas y linda con haza nombrada del Villar y otra de Miguel Pozuelo: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar 150 rs., ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada escluyendo dichas encinas que dicen ser de aprovechamiento comun, en 5000 por cuya cantidad se subasta.

5000

Otra haza de tierra calma conocida por la del Villar, al pago de la Motilla, de igual procedencia, compuesta de 18 fanegas y linda con las nombradas Manga de Floro y cañada Cervunos, no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y puede rentar 108 rs., ha sido capitalizada en 3240 y tasada en 3600 por cuya cantidad se subasta.

3600

Otra haza de tierra calma en propio término, pago de la Motilla, sitio de la Fuente de la Raya de igual procedencia compuesta de 14 fanegas y linda con dehesa de la Jara y con hazas de Antonio Galán y Juan Peralvo: no consta tenga cargas, ni hallarse arrendada y pue-

de rentar 26 rs., ha sido capitalizada en 3780 rs. y tasada en 4200 por cuya cantidad se subasta. 4200

Una casa num. 27 calle puerta de Baeza procedente de la fábrica de Santiago, compuesta de 58 varas de area, que linda con la del num. 28 y 26 del Conde de Gavia: no consta tenga cargas, está arrendada á Doña Dolores Hidalgo en 440 rs. hasta S. Juan de 44, ha sido capitalizada en 3150 y tasada en 3500 por cuya cantidad se subasta. 3500

Otra casa situada en la calle de la Alegria num. 8 procedente de la fábrica parroquial de Santiago compuesta de 122 varas de area, y linda con la del num. 9 de D. Manuel Montero y con otras num. 7 del Sr. Marques de Lendines: no consta tenga cargas, y está arrendada á D. Manuel Estevanes en 400 rs. hasta San Juan de 44, ha sido capitalizada en 9000 y tasada en 10000 por cuya cantidad se subasta. 10000

Otra casa num. 16 situada en la calle del Claustro procedente de la fábrica parroquial de Santiago que linda con otra del Cabildo y casas de la Sra. de Armenta, está arrendada en 200 rs. á D. Antonio Villalba por contrato cumplido, ha sido capitalizada en 4500 y tasada en 5200 por cuya cantidad se subasta. 5200

Otra casa marcada con el num. 28 en la calle de la puerta de Baeza procedente de la fábrica parroquial de Santiago, compuesta de 286 varas de area, y linda con las de los numeros 27 y 29 de la misma procedencia, no consta tenga cargas, y está arrendada á Doña Teresa Pulido en 310 rs. hasta San Juan de 44, ha sido capitalizada en 6975 rs. y tasada en 8000 por cuya cantidad se subasta. 8000

Otra casa situada en la calle de la puerta de Baeza, marcada con el num. 29 de la misma procedencia que la anterior compuesta de 87 varas de area, y linda con la muralla y casa num. 28 de la misma procedencia, no consta tenga cargas, y renta 200 rs. á Mateo Tamajon por contrata cumplido, ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5000 por cuya cantidad se subasta. 5000

NOTAS.

1.^a Las anteriores fincas son de menor cuantia y deben subastarse en esta capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metálico en veinte plazos iguales de año cada uno.

2.^a Las que radicando en varios pueblos de la Provincia, se subastan en esta capital y cabezas de partido Judicial respectivo, ante los Jueces de primera instancia y Escribano que se nombre al efecto, con asistencia del Administrador Subalterno del ramo, ó en su defecto del de Rentas.

3.^a Han sido tasadas y capitalizadas con arreglo á las ordenes vigentes.

Córdoba 15 de Diciembre de 1843.--P. E. D. S. I. Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &c:

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.—Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y horas que se citan. Córdoba 13 de Diciembre de 1843.—El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

**Córdoba: Imprenta á cargo de Manté,
14 de Diciembre de 1843.**